

ORDEN de 7 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián de Andrés Manso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián de Andrés Manso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de julio de 1969, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián de Andrés Manso contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de julio de 1969, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la actualización de la pensión que le correspondía como Comandante de Artillería en situación de retirado, resolución que por aparecer ajustada a derecho debemos declarar y declaramos válida y subsistente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 13 de enero de 1972 por la que se reforman los Estatutos de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Armamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, apartado a), de la Orden de 13 de marzo de 1962, por la que se aprobaban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Armamento, este Ministerio se ha servido refrendar, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, las modificaciones introducidas en los mismos por la Junta general extraordinaria, quedando redactados los artículos que a continuación se mencionan en el siguiente sentido:

CAPITULO PRIMERO

Artículo tercero.—Para formar parte de tales Colegios habrá de acreditarse el estar en posesión del título de Ingeniero de Armamento o el de Ingeniero Industrial del Ejército, expedidos por el Estado español.

Cuando las Leyes y Reglamentos exijan en el ejercicio de la profesión los títulos expresados, el que haya de ejercerla deberá pertenecer obligatoriamente al Colegio.

Igualmente, para ejercer la profesión en el terreno privado, sirviendo o dirigiendo actividades industriales en virtud de los mencionados títulos, será obligatorio a los que las desempeñen pertenecer al Colegio de la demarcación territorial en donde esté enclavado su puesto de trabajo.

Los motivos de expulsión de los Colegios, que se regulan en el capítulo VI de los presentes Estatutos, serán causa suficiente de no admisión en los mismos.

CAPITULO II

Artículo sexto.—C). Organizar y desarrollar los fines propios de previsión y asistenciales que se estimen convenientes para los colegios o sus familiares.

CAPITULO III

Artículo octavo. Junta de Gobierno.—La gestión directiva de cada Colegio se realizará por su Junta de Gobierno, que será de libre elección entre los colegiados correspondientes, y estará formada por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Interventor y un Vocal por cada veinte colegiados o fracción de veinte, sin que nunca exceda de diez el número de estos Vocales.

Artículo noveno.—Los cargos de la Junta de Gobierno serán renovados por mitad cada dos años, correspondiendo la renovación a Decano, Secretario y mitad de los Vocales en un turno

y Vicedecano, Interventor y la otra mitad de los Vocales en el siguiente.

Artículo undécimo.—Podrá ser candidato a la Junta de Gobierno todo colegiado residente en la capital del Colegio, que sea propuesto por diez colegiados, en escrito dirigido a la Junta de Gobierno, antes del día 10 de diciembre, previo a la celebración de las elecciones.

En caso de no haber sido presentada candidatura completa para cubrir los cargos vacantes la Junta de Gobierno presentará una, la cual estará integrada por el doble número de nombres de colegiados, propuestos para miembros de la Junta, que el de cargos que deban ser cubiertos por elección.

Artículo vigésimo cuarto.—El Secretario, además de las funciones que se le asignan en el artículo vigésimo tercero, recaudará y custodiará los fondos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Decano, previa toma de razón por el Interventor; formulará mensualmente la cuenta de Ingresos y Gastos del mes anterior y anualmente, la del ejercicio económico vencido y redactará los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta general.

Artículo vigésimo sexto.—En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, o el Interventor, serán sustituidos por los Vocales que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano.

CAPITULO V

Artículo cuadragésimo primero.—Los Ingenieros que no se hubieren incorporado a los Colegios cuando finalizaron sus estudios, o aquellos que no lo hicieron al constituirse los Colegios, vendrán obligados a satisfacer los derechos de inscripción que periódicamente fijen las Juntas generales, a propuesta de las de Gobierno.

Artículo cuadragésimo tercero.—Los Ingenieros que deseen reingresar en un Colegio y no procedan de otro vendrán obligados a satisfacer los derechos de inscripción que se fijen por las Juntas generales, a propuesta de las de Gobierno.

Madrid, 13 de enero de 1972

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 216/1972, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José Pérez del Arco.

En atención a los méritos contraídos por don José Pérez del Arco con ocasión de la conmemoración del IV Centenario de la Batalla de Lepanto,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 217/1972, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José María de Muller y de Abadal.

En atención a los méritos contraídos por don José María de Muller y de Abadal con ocasión de la conmemoración del IV Centenario de la Batalla de Lepanto,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 218/1972, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Dalmiro de la Válgoma y Díaz Varela.

En atención a los méritos contraídos por don Dalmiro de la Válgoma y Díaz Varela con ocasión de la conmemoración del IV Centenario de la Batalla de Lepanto,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 218/1972, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada de Caballería don José Caruana y Gómez de Barreda.

En atención a los méritos contraídos por el General de Brigada de Caballería don José Caruana y Gómez de Barreda con ocasión de la conmemoración del IV Centenario de la Batalla de Lepanto,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina portuguesa don Fernando Miranda Gomes.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina portuguesa don Fernando Miranda Gomes,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de enero 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 220/1972, de 27 de enero, por el que se prorroga en cinco años el plazo para el cumplimiento de los fines que se indicaron en la cesión al Ayuntamiento de Salamanca de una parcela de terreno de 58.569,34 metros cuadrados, según Decreto 2595/1966.

Por Decreto dos mil quinientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y seis se acordó la cesión al Ayuntamiento de Salamanca de una parcela de terreno de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve coma treinta y cuatro metros cuadrados sita en dicha ciudad, perteneciente al Estado, para dedicarla a urbanización de la denominada avenida de Portugal en el plazo de cinco años, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo las obras propuestas con la cesión el terreno revertiría al Patrimonio del Estado.

En veintiocho de octubre del corriente año el Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento dedujo instancia, acompañada de acuerdo de su Pleno, solicitando se le concediera una prórroga de cinco años en el plazo indicado anteriormente a partir del catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, ya que la escritura de cesión se formalizó en catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, pues si bien la parcela cedida ha sido destinada al fin previsto con la urbanización de un tramo de dicha avenida, falta por hacerlo de otros dos tramos de la misma, lo que se llevará a cabo seguidamente.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por cinco años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión al Ayuntamiento de Salamanca de una parcela de terreno de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve coma treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, sitos en dicha ciudad, avenida de Portugal, cuya cesión fue acordada por Decreto dos mil quinientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y seis, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cinco años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de la correspondiente escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 221/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) de un inmueble de 1.549,99 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carcabuey ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cuarenta y nueve coma noventa y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) de un solar sito al paraje denominado «Juego de los Bolos» o «Cuesta Centella», del mismo término municipal, de mil quinientos cuarenta y nueve coma noventa y nueve metros cuadrados, que linda: Al Norte, con tierras de don Pedro Lucena Medina; al Sur, otras de doña Aurea Osuna Galisteo; al Este, con carretera de la Ronda, y al Oeste, tierras de don Pedro Lucena Medina, don Salvador Osuna Toro y doña Aurora Osuna Galisteo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 223/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Solsona (Lérida) de un inmueble de 8.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para camineros y parque de maquinaria.

Por el Ayuntamiento de Solsona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de Maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Solsona (Lérida) de una parcela de terreno de seis mil metros cuadrados de superficie, sita en la partida de San Bernardo, del mismo término municipal.